



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00136 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -RCE-
Demandante	OLGA MARÍA CALAD PALACIO Y OTROS
Demandado	ÓSCAR IVÁN GIRALDO CADAVID Y OTROS
Llamado en garantía	ÓSCAR IVÁN GIRALDO CADAVID.
Tema	ADMITE LLAMAMIENTO

Se procede a decidir sobre la ADMISIBILIDAD del llamamiento en garantía elevado por la codemandada SANTRA frente al señor ÓSCAR IVÁN GIRALDO CADAVID, propietario del vehículo causante del supuesto daño, en la demanda VERBAL –RCE-, promovida por OLGA MARÍA CALAD PALACIO Y JUAN CARLOS VALENCIA GIRALDO actuando en su propio nombre y en representación de su hijo menor JUAN MANUEL VALENCIA CALAD en contra de ÓSCAR IVAN GIRALDO CADAVID, SANTRA Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

El llamamiento en garantía que hace la codemandada SANTRA al señor ÓSCAR IVÁN GIRALDO CADAVID, se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula la codemandada SANTRA. a ÓSCAR IVAN GIRALDO CADAVID.

2.- NOTIFÍQUESE a la llamada en garantía por ESTADOS de la forma dispuesta por el parágrafo único del artículo 66 del Código general del Proceso.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez